

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00077-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados se notificaron en debida forma y dentro del término guardaron silencio.

Sería el caso continuar con el trámite correspondiente, pero se advierte que la medida de embargo decretada sobre los inmuebles objeto de garantía, tan solo fue registrada sobre los derechos de cuota de la ejecutada Lilia Lucia Castro López cuando así no lo ordenó el juzgado, pues el demandado Ramiro Antonio Delgado Alfonso también es demandado y titular de derecho real de dominio sobre aquellos, razón por la que se requiere a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD para que en el término de cinco (5) días corrija las anotaciones 8 de los folios de matrícula inmobiliaria 50C – 1888734 y 50C – 1888755 en el sentido de registrar la medida de embargo sobre los derechos de cuota de Lilia Lucia Castro López y Ramiro Antonio Delgado Alfonso.

Por secretaría líbrese oficio adjuntado al remitario el oficio 565 de 18 de abril de 2022 y PDF18.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.